

D.J. (476)

SANTIAGO, 1 JULIO 2022

RESOLUCION Nº 02382 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta Nº 02212 de 14 de octubre de 2020 y su modificación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorándum Nº 37 de fecha 7 de abril y correo electrónico de fecha 28 de junio ambos de 2022; y

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 7 de abril de 2022 se suscribió un Convenio Marco de Colaboración entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, siendo requerido por la Directora del Consejo Asesor Empresarial – CASE, dependiente de la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión.

2.- Que con fecha 6 de diciembre de 2021 se suscribió la Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada a través de su representante legal, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.

3.- Que en ese contexto se hace necesario aprobar el Convenio Marco de Colaboración, suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente,

RESUELVO:

Apruébense el Convenio Marco de Colaboración entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 7 de abril de 2022, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA**

En Santiago, a 7 de abril del 2022, entre **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** representada por su Rectora, doña MARISOL DURÁN SANTIS, chilena, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED], en adelante “la Universidad” por una parte; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA**, RUT. Nº 69.071.200-8, representada por su Alcalde Don Claudio Castro Salas, chileno, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Calle Blanco Encalada Nº1335, Comuna de Renca, Santiago, en adelante “la Municipalidad”, han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. La Municipalidad de Renca, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva común, y según lo dispone el artículo 4º de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas, podrán desarrollarse directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la educación y la cultura, el turismo el deporte y la recreación, así como también el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local .
2. La Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado de Chile, acreditada por cuatro años en las áreas de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y Vinculación con el Medio.
3. Tanto la Universidad, como la Municipalidad en sus respectivos ámbitos de acción están comprometidos con el desarrollo cultural del país.
4. El presente convenio de colaboración tendrá como objetivo general y principal la más amplia cooperación y ayuda mutua en el ámbito artístico, cultural y educacional.
5. Las partes manifiestan su interés por fomentar la extensión cultural en la Región Metropolitana, fomentando el intercambio y transmisión de experiencias de beneficio mutuo.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

La Universidad Tecnológica Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Renca se comprometen a potenciar el trabajo colaborativo en red con identidad estatal, para descentralizar y promover el acceso democrático de las artes, las culturas y el patrimonio.

Dentro del marco del presente convenio, las partes podrán mediante el trabajo en Red proyectar, coordinar y desarrollar actividades de intercambio cultural, artístico y educativo tendientes a promover el desarrollo integral de la comunidad, desarrollando programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común, prestarse asistencia técnica, académica y capacitación especialmente en aquellas áreas relevantes en cada una de ellas. Considerando las áreas culturales, artísticas, de emprendimiento, innovación y transferencia tecnológica y de conocimiento, en las diferentes disciplinas abordadas por la Universidad como también de actividades de carácter estratégico.

En la medida que las posibilidades y presupuestos de ambas Instituciones lo permitan, se fomentará la pasantía de alumnos, especialistas, docentes, por períodos variables, con el propósito que realicen y trabajen en programas y proyectos e iniciativas en materias de interés común.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES

Las partes en virtud del presente convenio se comprometen a:

- 1.- La Universidad se compromete analizar a través del área de Extensión Universitaria de la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión las necesidades culturales y de extensión académica en el territorio para la obtención de lineamientos comunes programáticos que puedan dar cuenta de los perfiles de las audiencias territoriales.
- 2.- Las partes se comprometen a trabajar y crear en conjunto, la elaboración de un plan estratégico cultural de programación y audiencias, que responda a las necesidades levantadas, siempre bajo el

concepto de co-creación y asociatividad, estableciendo una pauta programática permanente en el territorio que permita desarrollar acciones e iniciativas conjuntas donde se fidelicen audiencias

3.- La Municipalidad se compromete a promover la relación entre las instituciones con actores locales y regionales a través del trabajo en red territorial que propicie el intercambio cultural y social. Y de esta manera promover, difundir, fomentar y fortalecer los servicios y la oferta artística y cultural de la región Metropolitana de manera democrática y descentralizada.

CLÁUSULA TERCERA: ANEXOS

Para dar cumplimiento a cualesquiera de los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir, en el desarrollo y ejecución de las mismas.

Los protocolos referidos serán suscritos por el representante legal de cada organización o por el funcionario en quien éste delegue tal atribución.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá la duración de un año, y se renovará automática y sucesivamente, por períodos iguales, no obstante, lo cual, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 60 días de anticipación, lo que de ningún modo obstará a la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados.

CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La autoría y propiedad intelectual del material que pueda surgir en relación a la labor conjunta que establece el presente Convenio, otorgará derechos a ambas partes, de manera que podrán hacer uso del mismo, de forma conjunta o independiente, siempre haciendo alusión a que es trabajo conjunto y previa autorización por escrito del respectivo contenido.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes deberán mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información secreta o reservada a la que acceda con ocasión del presente convenio. Dicha información no podrá hacerla pública sin la autorización expresa de ambas partes, por constituir esta información privilegiada frente a terceros. Esta obligación de reserva subsistirá por 12 meses después de terminado el convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes, develarán la información que fuera legalmente exigible y en especial a la requerida en virtud de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La Universidad designa como contraparte técnica para el presente convenio de colaboración a la Vicerrectora de Transferencia Tecnológica y Extensión, Claudia García en representación del área de Extensión Universitaria, y la Ilustre Municipalidad de Renca designa como contraparte técnica para este convenio al funcionario Municipal, Ana Carolina Arriagada.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO

Para los efectos legales, emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLAUSULA NOVENA: PERSONERÍAS

La personería de doña MARISOL DURÁN SANTÍS, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del artículo 1° de la Ley N° 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 86 de fecha 6 de julio de 2021 del Ministerio de Educación, y del artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Claudio Castro Salas, para comparecer en su calidad de Alcalde y en representación de la I. Municipalidad de Renca, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

El Convenio se suscribe en dos ejemplares por cada institución participante, de un mismo tenor y a un solo efecto.

Hay dos firmas correspondientes a don **CLAUDIO CASTRO SALAS** Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Renca y a doña **MARISOL DURAN SANTIS**, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha:
2022.07.05
12:47:01 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado
digitalmente por
MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2022.07.05
10:47:09 -04'00'

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Consejo Asesor Empresarial -CASE

NDSD

NDSD/meil.